

# Barry Callebaut

## Código de proveedores

Actualización: abril de 2024

Limitaciones y descargos de responsabilidad: La presente política es una directriz general de la empresa y la dirección se reserva el derecho de aplicar diferentes condiciones según lo determine a su entera discreción. Puede modificarse en cualquier momento, con o sin previo aviso por parte de la empresa. Ninguna disposición de la presente política se aplicará en la medida en que sea incompatible con la legislación aplicable.

<b>1. Introducción</b>	<b>4</b>
<b>2. Ámbito de aplicación</b>	<b>4</b>
<b>3. Diligencia debida en materia de ASG</b>	<b>5</b>
<b>4. Salvaguardia</b>	<b>5</b>
<b>5. Calidad y seguridad de los productos</b>	<b>6</b>
<b>6. Requisitos medioambientales</b>	<b>6</b>
6.1. Impacto medioambiental	6
6.2. Emisiones	6
6.3. Deforestación y biodiversidad	7
6.4. Respeto de los derechos de las poblaciones indígenas y locales	7
<b>7. Requisitos sociales</b>	<b>8</b>
7.1. Cumplimiento de las normas laborales internacionales	8
7.2. Empleo libremente elegido	8
7.3. Riesgo de trabajo infantil y protección de los trabajadores jóvenes	8
7.4. Libertad de asociación	9
7.5. Remuneración legal y justa	9
7.6. Prevención de jornadas laborales excesivamente prolongadas	9
7.7. Riesgo de discriminación	9
7.8. Respeto y dignidad	10
7.9. Condiciones de trabajo seguras y saludables	10
<b>8. Gobernanza</b>	<b>10</b>
8.1. Cumplimiento de las leyes y normativas	10
8.2. Prevención del soborno y la corrupción	10
8.3. Competencia leal	11
8.4. Confidencialidad	11
8.5. Protección de datos	11
8.6. Respeto de las sanciones	12
8.7. Prevención de conflictos de interés	12
8.8. Propiedad intelectual	12
<b>9. Aplicación del Código de proveedores</b>	<b>12</b>
9.1. Cadena de suministro	12
9.2. Trazabilidad	12
9.3. Sistema de gestión y evaluación de riesgos	13
9.4. Notificación de problemas	13
9.5. Notificación de infracciones del Código de proveedores	13
9.6. Supervisión y corrección	14
<b>10. Revisiones del Código de conducta de los proveedores</b>	<b>14</b>
<b>Referencias</b>	<b>15</b>

<b>Normas laborales internacionales</b>	<b>15</b>
Empleo libremente elegido	15
Riesgo de trabajo infantil	15
Libertad de asociación	15
Remuneración legal y justa	15
Prevención de jornadas laborales excesivamente prolongadas	15
Riesgo de discriminación	15
Condiciones de trabajo seguras y saludables	15
Gestión medioambiental	15
<b>Declaración de los proveedores</b>	<b>16</b>

## 1. Introducción

Como líder mundial en la fabricación de productos de cacao y chocolate, con instalaciones de producción y operaciones en más de 30 países, reconocemos que nuestras actividades influyen en los medios de subsistencia de muchas personas en todo el mundo. Creemos que tenemos una responsabilidad hacia todos nuestros grupos de interés: agricultores, personal, accionistas, clientes, consumidores, proveedores y las comunidades en las que trabajamos, que va más allá de la obtención de beneficios. Barry Callebaut obtiene sus ingredientes de países y regiones de todo el mundo.

Dado que nos comprometemos a ofrecer a nuestros clientes una experiencia de primera, la fiabilidad, la calidad y la seguridad de nuestros productos y servicios son primordiales. No podemos transigir con las expectativas y requisitos legítimos de nuestros clientes y socios comerciales y nos esforzamos continuamente por cumplir los estándares más elevados.

En 2016, pusimos en marcha «Forever Chocolate», nuestro plan para hacer que el chocolate sostenible sea la norma de aquí a 2025. Nuestro enfoque era único en la industria del cacao y del chocolate por su alcance y ambición. Desde el principio, los objetivos de «Forever Chocolate» estuvieron diseñados para ser dinámicos, porque la comprensión de lo que constituye una cadena de suministro de chocolate sostenible está en constante crecimiento. Nuestro proceso consiste en poner a prueba, evaluar, adaptar, desplegar a gran escala y mejorar continuamente. Nos basamos en las conclusiones del análisis de datos, en los conocimientos expertos en constante evolución y en el fomento de un entorno político propicio. En 2023, hicimos balance del impacto que hemos tenido desde 2016 y añadimos nuevas ambiciones a nuestro plan «Forever Chocolate». Para ello, hemos afinado los objetivos existentes de «Forever Chocolate» para 2025 y hemos añadido objetivos adicionales, ampliando así nuestro alcance e impacto más allá de 2025.

Somos conscientes de la inestimable contribución de nuestros proveedores a nuestra cadena de valor. Les invitamos a ustedes, nuestros proveedores, a adoptar nuestra visión y ajustarse a nuestras expectativas para mantener nuestros elevados estándares de seguridad de los productos, calidad, sostenibilidad y prácticas empresariales éticas.

## 2. Ámbito de aplicación

El presente Código de proveedores se aplica a todos los proveedores, a su personal y a los subcontratistas que suministren productos, materiales, conocimientos y servicios conexos a cualquier entidad del Grupo Barry Callebaut. Establece los requisitos mínimos esenciales exigidos a cada

proveedor y flanquea sus compromisos en virtud de las leyes, reglamentos y acuerdos contractuales aplicables.

Además de los requisitos estipulados en el presente documento, hemos definido políticas para categorías concretas<sup>1</sup> que detallan las disposiciones específicas relativas a determinados ingredientes o sectores que exigimos que cumplan los proveedores.

### 3. Diligencia debida en materia de ASG

Barry Callebaut aplica un marco general de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente inspirado en la Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable<sup>2</sup>. Por tanto, esperamos que nuestros proveedores establezcan un sistema para evaluar y abordar sus repercusiones en materia de ASG que abarque medidas de prevención, mitigación y reparación, basado en el proceso de diligencia debida de seis pasos de la OCDE.

### 4. Salvaguardia

Barry Callebaut se compromete a garantizar un enfoque de salvaguardia de los derechos humanos en todas sus operaciones y cadenas de suministro y espera que su personal, sus proveedores, sus socios de ejecución y sus contratistas compartan ese compromiso. Barry Callebaut espera que sus socios y proveedores actúen de acuerdo con un comportamiento profesional y adecuado, conforme a las normas de salvaguardia internacionales y nacionales, en su trabajo con las personas de las comunidades de las que se abastecen. Barry Callebaut espera que los proveedores planteen cualquier situación de la que tengan conocimiento que infrinja el Código de proveedores y apoyen a aquellos que busquen una resolución efectiva.

Barry Callebaut reconoce su deber de proteger a todas las personas que participan en nuestro trabajo o en las comunidades en las que operamos contra daños intencionados o involuntarios causados por nuestro personal, nuestras actividades, nuestras empresas y nuestros programas. Barry Callebaut se compromete, por tanto, a garantizar un enfoque de protección y salvaguardia de la infancia en todas sus operaciones y cadenas de suministro y espera que nuestro personal, nuestros proveedores, nuestros socios de ejecución y nuestros contratistas compartan ese compromiso, respeten las leyes y normativas internacionales y locales relacionadas con los derechos humanos y garanticen que se comportan y actúan de acuerdo con las normas de salvaguardia

---

<sup>1</sup><https://www.barry-callebaut.com/es-ES/group/forever-chocolate/our-sustainable-raw-materials>

<sup>2</sup><https://www.oecd.org/investment/due-diligence-guidance-for-responsible-business-conduct.htm>

internacionales y nacionales y con nuestros códigos y políticas. Barry Callebaut espera que los proveedores planteen sus preocupaciones si tienen conocimiento o sospechan de actos ilícitos que infrinjan el Código de proveedores y que apoyen a aquellos que busquen una resolución efectiva.

## 5. Calidad y seguridad de los productos

El proveedor garantizará que todos los productos, materiales y servicios suministrados a Barry Callebaut cumplan los requisitos y especificaciones acordados y se ajusten a todas las leyes y normativas aplicables.

El proveedor informará inmediatamente a Barry Callebaut si tiene conocimiento de cualquier hecho o sospecha que pueda indicar un problema reglamentario, de calidad, de seguridad o de etiquetado que afecte a los productos suministrados o a los productos de Barry Callebaut.

## 6. Requisitos medioambientales

### 6.1. Impacto medioambiental

A fin de garantizar la estabilidad de los ecosistemas, Barry Callebaut se ha comprometido a reducir su huella de carbono y a conseguir una cadena de suministro positiva para los bosques. Esto significa que nuestro objetivo es ir más allá de las actividades de abastecimiento y de las cadenas de suministro sin deforestación y contribuir a la conservación de los bosques a largo plazo y a gran escala. Además, nos esforzamos por gestionar todas nuestras operaciones con transparencia e integridad, lo cual incluye informar sobre nuestra gestión y los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG).

Esperamos que todos nuestros proveedores cumplan todos los requisitos medioambientales legales, desarrollen su actividad respetando el medio ambiente y, por tanto, cumplan también los elementos anteriores de nuestra política medioambiental global. Se espera que los proveedores establezcan un sistema de gestión ambiental (SGA) eficaz, realicen evaluaciones de riesgos, hagan un seguimiento del comportamiento medioambiental e impulsen técnicas de mejora continua para evitar y minimizar su impacto en el medio ambiente.

### 6.2. Emisiones

Barry Callebaut espera que sus proveedores reduzcan sus emisiones de gases de efecto invernadero y se ajusten a las estrategias internacionales reconocidas para medir, reducir e informar sobre las emisiones de las empresas en

consonancia con la trayectoria de reducción de emisiones del Acuerdo de París<sup>3</sup> y la norma de contabilidad y notificación de las empresas del Protocolo de gases de efecto invernadero<sup>4</sup>. Previa solicitud, los proveedores informarán a Barry Callebaut de la huella de GEI de los productos o servicios suministrados a Barry Callebaut.

### 6.3. Deforestación y biodiversidad

Barry Callebaut se ha comprometido a ser positiva para los bosques<sup>5</sup> de aquí a 2025<sup>6</sup>. Esto significa que, para 2025, nuestro objetivo es abastecernos de materias primas y productos que se hayan producido en tierras que no hayan sido objeto de deforestación después del 31 de diciembre de 2020 o de fechas límite sectoriales anteriores, cuando existan\*, y que se hayan producido de acuerdo con todas las normativas aplicables pertinentes.

Dado nuestro compromiso, esperamos que todos los proveedores garanticen que sus operaciones no contribuyan de forma directa ni estén activamente involucradas en ninguna forma de deforestación o pérdida de biodiversidad. Los proveedores actuarán con la diligencia debida y se asegurarán de que todos sus productos satisfagan nuestros requisitos positivos para los bosques y cumplan todas las leyes y normativas internacionales, nacionales, federales, estatales o locales aplicables pertinentes.

### 6.4. Respeto de los derechos de las poblaciones indígenas y locales

Todos los proveedores respetarán los derechos de las comunidades indígenas y de las poblaciones locales en los lugares donde operan, así como en sus cadenas de suministro. Los proveedores aplicarán el principio de las Naciones Unidas de consentimiento libre, previo e informado (CLPI)<sup>7</sup>.

## 7. Requisitos sociales

### 7.1. Cumplimiento de las normas laborales

<sup>3</sup> <https://www.un.org/es/climatechange/paris-agreement>

<sup>4</sup> <https://ghgprotocol.org/corporate-standard>

<sup>5</sup> Nos referimos a la definición de «bosque» de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO):

<https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/5d9b2107-2b32-4026-baca-f6de4e843cf4/content>

<sup>6</sup> <https://www.barry-callebaut.com/es-ES/group/forever-chocolate/forever-chocolate-strategy/thats-what-forever-chocolate-all-about#Thriving%20Nature>

\* 2015 en el caso de la política de «No deforestación, no turba y no explotación» relativa al aceite de palma; 2008 en el caso de la Moratoria de la Soja del Amazonas

<sup>7</sup> <https://www.fao.org/indigenous-peoples/our-pillars/fpic/es/>

## internacionales

El proveedor respetará y cumplirá las normas laborales internacionales definidas en los convenios, políticas y procedimientos fundamentales internacionales sobre derechos humanos, incluidos los principios establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>8</sup> y los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas<sup>9</sup>.

### 7.2. Empleo libremente elegido

Todo empleo proporcionado por un proveedor deberá ser libremente elegido. Queda prohibido el trabajo forzoso, en régimen de servidumbre o con contrato de cumplimiento forzoso, así como cualquier otra forma de esclavitud o trata de seres humanos. Esto incluye la garantía por parte del proveedor de que no se realizan depósitos monetarios ni se recogen documentos legales, como documentos de identidad originales, del personal a lo largo del proceso de contratación y de que el proveedor se abstendrá de cualquier otra actividad que cree una dependencia involuntaria. Además, el proveedor garantizará que la libertad de circulación de los trabajadores no esté restringida en modo alguno y que los trabajadores sean libres de abandonar las instalaciones del empleador. Queda prohibido el trabajo penitenciario involuntario. Todo el trabajo será voluntario y los trabajadores deberán ser libres de extinguir su relación laboral previo aviso razonable. El proveedor llevará a cabo procesos adecuados de diligencia debida, siguiendo el modelo de la Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable (véase la sección 2).

### 7.3. Riesgo de trabajo infantil y protección de los trabajadores jóvenes

El término «trabajo infantil» se refiere a todo trabajo que es mental, física, social o moralmente peligroso y perjudicial para los niños, interfiere con su escolarización y priva a los niños de su niñez. El proveedor no contratará ni utilizará mano de obra infantil y respetará y cumplirá los principios recogidos en el Convenio n.º 138 de la OIT sobre la edad mínima para la admisión al trabajo o al empleo y en el Convenio n.º 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.

Cuando contrate a trabajadores menores de 18 años, el proveedor deberá demostrar que el empleo de trabajadores jóvenes no los expone a riesgos físicos indebidos que puedan perjudicar su desarrollo físico, mental o emocional.

---

<sup>8</sup><https://www.ilo.org/es/resource/declaracion-de-1998-de-la-oit-relativa-los-principios-y-derechos>

<sup>9</sup> [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf)

El proveedor deberá aplicar sistemas de gestión para supervisar y abordar el riesgo de trabajo infantil en sus cadenas de suministro. Cuando se detecten casos de trabajo infantil, el proveedor adoptará las medidas correctoras necesarias. El proveedor retirará inmediatamente al menor de la situación que le cause daño, asegurándose de que tales medidas no empeoren el bienestar del menor afectado y de su familia. Además, se espera que el proveedor colabore con los Gobiernos locales, las ONG y otras partes interesadas para abordar los problemas subyacentes de la prevalencia del trabajo infantil.

#### 7.4. Libertad de asociación

El proveedor respetará los derechos legales del personal, según corresponda, a unirse o abstenerse de unirse a organizaciones de trabajadores de su elección, incluidos los sindicatos, y a negociar colectivamente.

#### 7.5. Remuneración legal y justa

El proveedor operará en pleno cumplimiento de las leyes y normativas aplicables en materia de salarios, horarios de trabajo, prestaciones y acuerdos vinculantes, incluidas las horas extraordinarias, las primas por horas extraordinarias y otros regímenes de remuneración. El proveedor remunerará al personal, como mínimo, de acuerdo con las prácticas de la industria y del mercado laboral local. No se permitirán las deducciones salariales como medida disciplinaria. Además, el proveedor proporcionará a todos los trabajadores información escrita en un idioma comprensible para ellos sobre sus condiciones laborales con respecto a los salarios antes de que empiecen a trabajar y sobre los detalles de sus salarios relativos al período de remuneración correspondiente cada vez que se les pague.

#### 7.6. Prevención de jornadas laborales excesivamente prolongadas

El proveedor cumplirá la legislación aplicable en lo que respecta al número de horas de trabajo al día y al número de días trabajados a la semana. Todas las horas extraordinarias deberán ser voluntarias.

#### 7.7. Riesgo de discriminación

El proveedor no discriminará a nadie por motivos de raza, sexo, edad, nacionalidad, estado civil, origen étnico, religión, orientación sexual, afiliación a sindicatos u otras organizaciones de trabajadores o afiliación política. El proveedor contratará, compensará, promoverá, disciplinará y proporcionará otras prestaciones o condiciones de empleo sobre la base del rendimiento y la capacidad de una persona para hacer el trabajo.

## 7.8. Respeto y dignidad

El proveedor tratará a todo el personal con respeto y no participará ni apoyará el uso de castigos físicos, amenazas de violencia, abuso verbal, físico, mental, sexual o cualquier otra forma de abuso o acoso.

## 7.9. Condiciones de trabajo seguras y saludables

El proveedor proporcionará al personal un lugar de trabajo seguro y saludable, de conformidad con todas las leyes y normativas aplicables. Se adoptarán las medidas adecuadas para prevenir los accidentes y daños a la salud durante el trabajo, mediante la minimización de los peligros inherentes al entorno laboral. El proveedor protegerá al personal contra la exposición a materiales peligrosos y proporcionará de forma gratuita equipos de protección individual a los trabajadores cuando sea necesario. Todas las instalaciones puestas a disposición del personal, incluidos los dormitorios, estarán limpias y serán seguras. Además, el proveedor proporcionará al personal acceso a agua potable e instalaciones sanitarias limpias.

El proveedor garantizará asimismo la preparación ante emergencias, incluidas la provisión, señalización y comunicación adecuadas de las salidas y procedimientos de emergencia. El personal recibirá formación periódica para garantizar que esté adecuadamente protegido.

# 8. Gobernanza

## 8.1. Cumplimiento de las leyes y normativas

El proveedor cumplirá estrictamente y en todo momento todas las leyes y normativas aplicables vigentes en su sede legal, en el lugar de actividad y en el lugar de entrega y destino final de los productos y servicios. Además, el proveedor impondrá obligaciones de cumplimiento equivalentes a todos sus sub proveedores y subcontratistas que participen en la ejecución de trabajos relacionados con sus servicios.

## 8.2. Prevención del soborno y la corrupción

El proveedor llevará a cabo sus actividades de conformidad con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables relativos a la lucha contra el soborno, la corrupción y el blanqueo de capitales, incluidas, entre otras, la Ley de prácticas corruptas en el extranjero de Estados Unidos (*Foreign Corrupt Practices Act; FCPA*) y la Ley contra el soborno del Reino Unido de 2010 (*Bribery Act 2010*).

El proveedor no participará en sobornos u otras prácticas corruptas o ilícitas para promover los intereses comerciales del proveedor o de Barry Callebaut ni para influir en los actos o decisiones de los responsables de la toma de decisiones, incluidos los funcionarios gubernamentales y los particulares. Esto incluye cualquier ventaja ofrecida al personal de Barry Callebaut de cualquier forma (comisiones u otras) a cambio de prestar servicios para Barry Callebaut. El proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar que su cadena de suministro esté libre de cualquier forma de soborno o corrupción.

El proveedor establecerá, mantendrá y hará cumplir sus propias políticas y procedimientos, incluidos los procedimientos adecuados en virtud de las leyes antes mencionadas, para garantizar el cumplimiento de dichas leyes.

### 8.3. Competencia leal

El proveedor llevará a cabo sus actividades de conformidad con las leyes antimonopolio y de competencia aplicables. El proveedor se abstendrá de participar en prácticas ilícitas, incluidas, entre otras, la fijación de precios, el reparto y la separación de mercados, el intercambio de información confidencial y sensible a efectos comerciales o el acuerdo para limitar las ventas o la producción con el fin de restringir o impedir la competencia leal y un mercado libre, especialmente cuando actúe de concierto con terceros competidores.

### 8.4. Confidencialidad

El proveedor mantendrá estrictamente confidencial cualquier información comercial, operativa o técnica relacionada con las actividades que lleve a cabo con Barry Callebaut y, sin el consentimiento previo por escrito de Barry Callebaut, no divulgará ni concederá acceso a ninguna persona a ninguna información confidencial para ningún otro fin que no sea necesario para el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales del proveedor.

### 8.5. Protección de datos

El proveedor respetará la normativa sobre protección de datos y garantizará un tratamiento de datos seguro y adecuado. La información privada, relativa a los clientes y al personal, por ejemplo, se tratará y almacenará de acuerdo con la normativa sobre protección de datos.

## 8.6. Respeto de las sanciones

El proveedor llevará a cabo su actividad, incluido el abastecimiento de materiales, de forma que ni él ni Barry Callebaut incumplan cualesquiera sanciones o embargos comerciales aplicables.

## 8.7. Prevención de conflictos de intereses

El proveedor evitará todas las situaciones, como ofrecer regalos, hospitalidad, entretenimiento u otros favores, en las que los intereses privados de una persona puedan entrar en conflicto con los intereses del proveedor y/o de Barry Callebaut o cuando dichas situaciones puedan menoscabar un juicio justo y objetivo.

## 8.8. Propiedad intelectual

El proveedor salvaguardará y respetará los derechos de propiedad intelectual de Barry Callebaut. Todos los derechos de propiedad intelectual concedidos bajo licencia se utilizarán únicamente para los fines previstos y designados.

# 9. Aplicación del Código de proveedores

## 9.1. Cadena de suministro

El proveedor comunicará activamente las disposiciones del presente Código a sus propios proveedores y se espera que inicie, mantenga y verifique un proceso de mejora continua hacia prácticas sostenibles en todas las fases iniciales de la cadena de suministro, de conformidad con los requisitos y principios establecidos en el presente documento.

El proveedor deberá haber formulado requisitos de sostenibilidad obligatorios para sus proveedores y subcontratistas en un Código de proveedores exhaustivo.

## 9.2. Trazabilidad

Creemos que la trazabilidad es una piedra angular importante para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, rastrear y controlar con precisión el origen de los productos, salvaguardar los derechos humanos y reducir el impacto medioambiental. Por consiguiente, esperamos que el proveedor mantenga registros adecuados y, previa solicitud, divulgue la ubicación de las instalaciones, los emplazamientos y el origen conocido de los materiales para permitir la trazabilidad.

### 9.3. Sistema de gestión y evaluación de riesgos

A fin de garantizar el cumplimiento de todos los temas del Código de proveedores, el proveedor:

- formulará políticas,
- definirá y asignará funciones y responsabilidades,
- aplicará procedimientos,
- comunicará estos temas al personal y a terceras partes pertinentes,
- impartirá formación suficiente a su personal y a sus subcontratistas,
- supervisará el cumplimiento de todas las políticas y procedimientos,
- aplicará medidas correctoras,
- informará sobre sus avances en estos temas.

El proveedor gestionará y cumplirá todos los requisitos mencionados anteriormente y en las secciones 3 a 6 de acuerdo con la Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable y la Guía OCDE-FAO para las cadenas de suministro responsable en el sector agrícola.

### 9.4. Notificación de problemas

El proveedor pondrá a disposición una línea directa para denuncias confidenciales a la que todo el personal pueda acceder fácilmente para informar de forma segura y anónima de cualquier comportamiento ilícito o poco ético sin temor a represalias.

Además, el proveedor pondrá en marcha un mecanismo de reclamación, a disposición de todos los trabajadores de su cadena de suministro, incluidos los subcontratistas, para abordar cualquier inquietud o conflicto que surja en relación con las condiciones o el trato en el lugar de trabajo. Este mecanismo deberá ser transparente, equitativo y coherente en su aplicación para garantizar que todas las reclamaciones se tramiten respetando los derechos de todas las partes implicadas y conduzcan a una resolución justa.

### 9.5. Notificación de infracciones del Código de proveedores

Se anima al proveedor a responder si tiene motivos razonables para creer que un miembro del personal de Barry Callebaut o uno de sus agentes o subcontratistas está cometiendo actos ilícitos, incluidos, entre otros, irregularidades o imprecisiones financieras, fraude, prácticas corruptas o contrarias a la competencia o vulneraciones de cuestiones importantes relacionadas con los derechos humanos, la salud, la seguridad o el medio

ambiente. Tales actos deberán comunicarse a Barry Callebaut a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [compliance@barry-callebaut.com](mailto:compliance@barry-callebaut.com).

## 9.6. Supervisión y corrección

Esperamos que el proveedor adopte todas las medidas necesarias para informar a su personal, sus agentes y sus subcontratistas de los principios establecidos en el Código de proveedores, así como las medidas adecuadas para garantizar la comprensión y el cumplimiento de sus principios. Barry Callebaut espera que el proveedor mantenga la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los principios estipulados en el presente Código de proveedores y se reserva el derecho de auditar el cumplimiento de estos principios por parte del proveedor.

Por lo general, se pedirá a los proveedores que se sometan a una auditoría SMETA y la compartan con Barry Callebaut a través de la plataforma Sedex. Si se detectan incidentes de incumplimiento, se pedirá al proveedor que adopte medidas correctoras. En caso de que el proveedor no lo haga a su debido tiempo, Barry Callebaut podrá poner fin a su relación comercial con el proveedor.

## 10. Revisiones del Código de conducta de los proveedores

El Código de proveedores de Barry Callebaut se revisará periódicamente y se actualizará cuando sea necesario para reflejar y apoyar sus avances hacia el cumplimiento de los compromisos de «Forever Chocolate». La última versión del Código de proveedores está disponible en el sitio web corporativo de Barry Callebaut: [www.barry-callebaut.com](http://www.barry-callebaut.com).

Última actualización: abril de 2024

## Referencias

Las siguientes referencias no pretenden crear obligaciones adicionales más allá de los principios establecidos en el Código de proveedores de Barry Callebaut. No obstante, animamos a los proveedores a seguir las referencias que figuran a continuación.

[Código de conducta de Barry Callebaut](#)

[Declaración de derechos humanos de Barry Callebaut](#)

[Protocolo de cadenas de suministro sin deforestación de Barry Callebaut](#)

## Normas laborales internacionales

### Empleo libremente elegido

Convenios n.ºs 29 (trabajo forzoso) y 105 (abolición del trabajo forzoso) de la OIT  
Principio de que el empleador paga, establecido en los Principios de Daca para una migración con dignidad

### Riesgo de trabajo infantil

Convenios n.ºs 138 (edad mínima) y 182 (peores formas de trabajo infantil) de la OIT

### Libertad de asociación

Convenios n.ºs 87 (libertad sindical y protección del derecho de sindicación) y 98 (derecho de sindicación y de negociación colectiva) de la OIT

### Remuneración legal y justa

Convenio n.º 131 (fijación de salarios mínimos) de la OIT

### Prevención de jornadas laborales excesivamente prolongadas

Convenios n.ºs 1 (horas de trabajo) y 14 (descanso semanal) de la OIT

### Riesgo de discriminación

Convenios n.ºs 100 (igualdad de remuneración) y 111 [discriminación (empleo y ocupación)] de la OIT

### Condiciones de trabajo seguras y saludables

Convenio n.º 155 (seguridad y salud en el trabajo) de la OIT

### Gestión medioambiental

Norma ISO 14001 sobre sistemas de gestión medioambiental

## Declaración de los proveedores

**Los abajo firmantes confirmamos lo siguiente:**

- Hemos recibido y tomado debida nota del Código de proveedores de Barry Callebaut, versión de abril de 2024
- Somos responsables de conocer todas las leyes y normativas pertinentes del país o países en los que opera nuestra empresa
- Informaremos a Barry Callebaut en caso de conflicto entre las disposiciones del Código de conducta de los proveedores y cualquier ley o normativa aplicable en nuestros países de operación
- Respetaremos y nos ajustaremos al Código de proveedores, incluidos sus anexos
- Comunicaremos, según proceda, a nuestro personal, a nuestros agentes y a nuestros subcontratistas lo dispuesto en el Código de proveedores y nos aseguraremos de que cumplan las disposiciones en él establecidas
- A petición de Barry Callebaut, proporcionaremos la documentación pertinente que demuestre nuestro cumplimiento de las disposiciones del Código de proveedores

Firma

---

Nombre

---

Cargo

---

Nombre de la empresa

---

Dirección de la empresa

---

---

---

Fecha

---

Los requisitos y expectativas establecidos en el presente documento se suman, y no sustituyen, a cualesquiera otros requisitos, normas, reglamentos, manuales y expectativas aplicables al proveedor en cuestión. En ningún caso pretenden suspender, limitar o sustituir los acuerdos contractuales entre el proveedor y el Grupo Barry Callebaut, sino que, por su naturaleza, están destinados a complementar dichos acuerdos contractuales.